

BOLETIN



OFICIAL

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	--	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 11.

Por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se han recibido definitivamente los acopios de piedra aprobados para el último trienio, con destino á la conservación de las siguientes carreteras:

- La Pangía al Puente de Auñón.
- Albares á La Pangía.
- Tarancón á La Armaña.
- Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes.
- Sepúlveda á Atienza.
- Alcolea del Pinar á Tarragona, y
- Medinaceli á Maranchón.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto último, que ha modificado el art. 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas, los Alcaldes de los términos municipales por donde pasan dichas carreteras, remitirán á la expresada Jefatura, en un plazo que no excederá de treinta días, á partir de la fecha en que se publique esta circular, una certificación en que se exprese si se han presentado ó no reclamaciones de alguna especie, con motivo de las obras de los citados acopios, contra los contratistas de ellos.

Si pasado dicho plazo no han sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de dicha disposición.
Guadalajara 21 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda

NUM. 12

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Molina de Aragón, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden «De Villar de Domingo García á Molina, trozo primero», á fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante el Alcalde del indicado término municipal, lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá á este Gobierno todas cuantas reclamaciones se hayan presentado, y, en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 20 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda

Relación que se cita

Término municipal de Molina de Aragón

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de la finca
1	D. Pablo Alonso	Cerrada y T. ^a
2	Victoriano Martinez	Tierra.
3	Francisco Iturbe	»
4	Modesto Villanueva	»
5	Marcos Sanz	Era.
6	Juan Lopez	Tierra.

7	Germán Nayarro.....	»
8	Joaquina de la Muela.....	»
9	Estado y Municipio.....	Yermo.
10	Bonifacio Vega.....	Tierra.
11	Mariano Juana Morales...	»
12	Francisco Juana Villanueva	»
13	Santiago Perez.....	»
14	Segundo Megino, hs.....	»
15	Carlos García.....	»
16	Antonio Alonso, hs.....	»
17	Eulogio Medina.....	»
18	Carlos García.....	»
19	Santiago Pérez ..	»
20	Juan Barra, hs.....	»
21	Juan Lopez.....	»
22	Sandalío Juana.....	»
23	Florentino Checa.....	»
24	Salvio Arauz.	»
25	Segundo Megino, hs.....	»
26	Modesto Villanueva ...	»
27	Claudio Jara.....	»
28	Mariano Juana Morales...	»
29	Francisco Juana Villanueva	»
30	Mariano Juana Checa.....	»
31	Modesto Villanueva.....	»
32	Claudio Jara	»
33	Mariano Juana Morales...	»

Núm. 13

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villanueva de Alcorón, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden «De Huete á Tortuera, Sección del Roble de la Cruz á Villanueva de Alcorón, Trozo 2.º», á fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante el Alcalde del indicado término municipal, lo que crea justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá á este Gobierno todas cuantas reclamaciones se hayan presentado, y en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 20 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

Relación de propietarios

Término municipal de Villanueva de Alcorón

Numero de orden.	Nombres de los propietarios	Clase de la finca
1	Valeriano Sanz.....	Tierra de labor.
2	Escolástico Vicente.....	id.
3	Julian Vicente Garcia.....	id.
4	Mariano Marco.....	id.
5	Municios de los propios ...	Dehesa.-Baldíos.
6	Idem... ..	Baldíos.
7	José Tabernero Garcia. ..	Tiera de labor.
8	Mariano Gallego.....	id.
9	Angela Vicente.....	id.
10	Leandro Garcia Lopez ..	id.
11	Del municipio.	Baldíos.
12	Lorenzo Martinez.....	Tierra de labor.
13	Mariano Garcia Martinez..	id.

14	Mariano Garcia Vicente...	id.
15	Del municipio.....	Baldíos.
16	Bernardo Garcia.....	Tierra de labor.
17	Casto Vicente Vicente	id.
18	Francisco Garcia.....	id.
19	Antonio Cerrillo	id.
20	Santos Martinez	id.
21	Pedro Vicente Mozo	id.
22	Pedro Vicente Garcia.....	id.
23	Juan Vicente Martinez....	id.
24	Escolástico Vicente	id.
25	Basilio Garcia Martinez...	id.
26	Isaac Martinez.....	Tierra
27	Casto Vicente.....	id.
28	Francisco Garcia.....	id.
29	José Martinez.....	id.
30	Pedro Corredor.	id.
31	Antonio Gallego.....	id.
32	Melitón Moreno.....	id.
33	Bernardo Garcia.....	id.
34	Martin Mozo.....	id.
35	Leandro Garcia herederos.	id.
36	Rufino Garcia.. . . .	ld.
37	Lorenzo Martinez.....	id.
38	Guillermo Balcones.....	id.
39	Nicolás Lopez... ..	id.
40	Francisco Garcia	id.
41	Nicolás Sastre... ..	id.
42	Florentino Vicente.....	id.
43	Mariano Sastre.....	id.
44	Manuel Garcia.....	id.
45	Román Berlanga.....	Era pan trillar.
46	Guillermo Balcones.....	Yermo.
47	Aniceto Llana	id.
48	Eladio Torrepardo.....	id.
49	Pedro Vicente.....	Era.
50	Isidoro Sastre.. ..	Cercado.
51	Basilia Garcia y Ceferino Moreno	Era pan trillar.
52	Eugenio Cerrillo	Era.
53	José M. ^a Martinez... ..	id.
54	Toribio Marco	id.
55	José Martinez y Trifón Marco.	Cerca.
56	Aniceto de la Llana.	Tierra cercada.
57	Rufino Garcia.....	id.
58	Felix Vicente.....	id.
59	Aniceto de la Llana.	Huerto.
60	Idem.	Cerrada.

Núm. 14

DESLINDES.—Servicio Agronómico

Habiendo acordado este Gobierno que el día 9 del próximo mes de Mayo, tenga lugar el deslinde de todas las vías pecuarias, tanto de carácter general como las de carácter local del pueblo de Cendejas de Enmedio, se hace público en este periódico oficial para dar cumplimiento á cuanto previene el Reglamento de la Asociación de Ganaderos del Reino.

Guadalajara 21 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

NUM. 15

Negociado 3.º—Carruajes públicos

La Empresa de carruajes del servicio público Contera y Sierra me comunica que desde el día de

hoy comenzará el servicio alterno de día de esta Capital á Pastrana, saliendo de aquélla á las nueve y media de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 24 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Llegan con frecuencia á este Ministerio quejas y denuncias relacionadas con la observancia de las disposiciones vigentes sobre descanso dominical, y aun cuando el Ministro que suscribe confía en el celo y actividad con que por V. S. y sus Delegados procederán en el cumplimiento de la misión que les incumbe en relación con esos proceptos, comprendiendo que por afectar éstos á intereses y costumbres que han de suscitar obstáculos á su fiel cumplimiento, se impone un especial cuidado que venza toda clase de resistencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se llame la atención de V. S., para que con todo interés, celo y energía, coadyuve al más estricto cumplimiento de las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes sobre descanso dominical, dirigiendo las excitaciones oportunas á las Autoridades que de V. S. dependan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicidad de esta disposición en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Gobernador civil de ..

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1909 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la 2.^a sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 184.668'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha

de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la 2.^a sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la 2.^a sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna, provincia de Guadalajara.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la

condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 61.556'07 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 11 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y con fecha 17 del mes actual, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad, en virtud de oposición, para escuelas de esta provincia.

D. Joaquin Iglesias y Moreno, para la escuela elemental de niños de Cifuentes, con 825 pesetas y emolumentos legales.

D. Isidoro Almazán y Francos, id. Atienza, con 825 id.

D. Fernando Cano Alba, id. Illana, con 825 id.

D. Jacobo Orellana Garrido, id. Chiloeches, con 825 id.

D.^a Francisca Martín y Francisco, id. Hiende-laencina, con 825 id.

D.^a Juana Truchado y Rubio, id. Budia, con 825 id.

D.^a Carmen Guerra y Helguedas, id. Cifuentes, con 825 id.

D.^a Aurora Fernández Candelas, id. Cogolludo, con 825 id.

Y por resultas del concurso único de Febrero de 1909.

D. Nicolás de Pablo Sacristán, para la auxiliaría de niños de Sigüenza, con 625 pesetas.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento general y á los efectos vigentes.

Guadalajara 22 de Marzo de 1911.—El Gobernador-Presidente, P. S. de Baranda.—El Jefe de la Sección en funciones, Paulino Saldaña Alonso.

Relación de los maestros y maestras que han sido nombrados interinamente con fecha 20 de Marzo del corriente año, y que son los que expresan á continuación:

D.^a Cipriana Sanchez Casado, Armuña, 500 pesetas.
Gaudencio Mendez Fernandez, Ledanca, 312'50.
Pablo Herranz Vizmanos, Traid, 312'50.
Cipriano Plaza Palancar, Arroyo Fraguas, 500.
Teodora Cépero Calleja, La Toba, 312'50.
Justo Sanz Ramiro, Valdesotos, 500.
Alberto Lorenzo Yañez, Valdeavellano, 500.
Visitación S. Román Tortuero, Huérmeces, 500.
Modesto Manzanero Gismera, Cardeñosa (Riódromo) 500.
Justo Berzosa Arenas, Huertapelayo, 275.
Cecilio Elvira Rayado, Alboreca, 500.
Patricio Tirilonte Gonzalez, Matarrubia, 500.
Victoria Solano Atienza, Horna, 500.
Julián Lorenzo Yañez, La Yunta, 312'50.
Crisanto de Mingo Pardo, Guijosa, 500.
Juana Cabellos Viejo, Sotoca, 500.
Santiago García Jhacobo, Villacorza, 500.
Bernabé Ureta Navalpotro, Algora, 275.
Pablo Sanz Andrés, Somolinos, 500.
José Vega Gonzalo, Castejón de Henares, 500.
Felix Gonzalo Hernando, Cincovillas 500.
Cristina Gonzalez Sanchez, El Recuenco, 275.
Crescencio Ortega Ramos, Villacadima, 500.
Antonio Ruiz Santamaría, Aragoncillo, 275.
Josefa Panedero Garcia, Cantalojas, 312'50.
León Gil Barrionuevo, El Cubillo, 312'50.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos consiguientes.

Guadalajara 22 de Marzo de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Jefe de la Sección en funciones, Paulino Saldaña Alonso.

8.^a INSPECCION DE MONTES

Distrito forestal de Guadalajara

El día 31 de Marzo de 1911, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Castilforte la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de jugos, por cinco años forestales, de 3.000 pinos, en el monte núm. 219, perteneciente á los propios del citado pueblo, bajo el tipo de 210 pesetas anuales ó sean 1.050 pesetas en el quinquenio.

El pliego de condiciones especiales para este disfrute se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado.

Madrid 13 de Marzo de 1911.—El Inspector general, Luis Heraso.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular

En cumplimiento de lo que determina el art. 14 del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, se hace saber á los Presidentes de las Corporaciones administradoras de los Positos y demás personas interesadas,

haber sido nombrado Agente ejecutivo del partido de Guadalajara D. Antonio Redondo.
Guadalajara 23 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Administración de Propiedades é Impuestos

TRANSPORTES.—Circular

Por la presente se invita á todos los dueños y empresas dedicadas á la conducción de viajeros y mercancías por caminos ordinarios, con carruajes de tracción de sangre y automóviles, para que dentro del plazo de quince días soliciten de la Delegación de Hacienda, por los recorridos que excedan de 35 kilómetros, el oportuno concierto para el pago del impuesto de viajeros y mercancías durante el año de la fecha.

A dicho fin, dirigirán instancia al Sr. Delegado de Hacienda, en solicitud de concierto, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Declaración jurada del número de carruajes, número de asientos, de ruedas y caballerías de cada uno y kilómetros de recorrido.
- 2.º Tarifa de precios por asiento entre los diferentes puntos, con separación de su precio y el impuesto del Tesoro.
- 3.º Producto obtenido por la conducción de mercancías en el año anterior.

Asimismo se advierte á dichos propietarios que, de no solicitar el concierto ó reusarle, le será liquidado dicho impuesto á razón de doce céntimos y medio por kilómetro de recorrido.

Guadalajara 23 de Marzo de 1911.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de Inspector de Hacienda para la contribución industrial el Oficial de cuarta clase de esta Administración de Contribuciones D. Ramón Ibañez y Barbaza, nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda y aprobada dicha designación por la Dirección general de Contribuciones, con fecha 20 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de todas las autoridades, le presten los auxilios que le fueren necesarios, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Guadalajara 23 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

ANUNCIO

Los repartimientos de Rústica y Pecuaria y Urbana para 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que durante el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalajara 23 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de El Casar de Talamanca, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población que deseen cederlas á tal fin, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª, á las doce del día en que cumple el término de un mes de publicado este anuncio, al Juez instructor que lo autoriza, que tiene su domicilio en esta capital, calle del Dr. Creus, número 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

En las proposiciones expresarán el nombre, vecindad, si es propietario ó representante legal de éste, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, precio de arrendamiento y compromiso de cumplir todas las condiciones que constan en el pliego de concurso.

Guadalajara 22 de Marzo de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Pelaez Lopez Fando.

AYUNTAMIENTOS

HUMANES

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Comprehensarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Juan Roldan Brihuega.
Francisco Castellot Viñuelas.
Miguel Mateo Lozano.
Cecilio Marcos Cañamares.
Vicente Marchamalo Sanz.
Manuel Simon Espinosa.
Alfonso Viñuelas Maín.
Luciane Puerta Campos.
Juan Mateo Bris.

Contribuyentes

D. Laureano Marchamalo Sanz.
Romualdo Torres Lopez.
Victoriano Torres Lopez.
Vicente Marchamalo Recio.
Victor Roldan Sabroso.
Felix Montero Fraguas.
Higinio Torres Arnao.
Eleuterio Castellot.
Florentino Sanchez Sanz.
Miguel Melendez Viñuelas.
Cecilio Marcos Gomez.
Bernabé Mateo Vazquez.
Juan Marchamalo Recio.
Valentin Melendez Lozano.
Tomás Melendez Lozano.
Baldomero Redondo Marcos.
Pedro Melendez Mateo.
Manuel Escudero Marcos.
Luis Marchamalo Garcia.
Francisco Magro Sacedón.
Fausto Torres Arnao.

Pedro Sacedón Yela.
 Gil Fernandez Caja.
 Pedro Lopez Marcos.
 Victor Ródenas Sopena.
 Gabino Lorenzo Simon.
 Antonio Varela Utrilla.
 Pedro Frutos Coello.
 Martin Melendez Viñuelas.
 Casto Frutos Ramiro.
 Justo Aguirre Andrés.
 Lucas Lozano Utrilla.
 Venancio Sanz Garcia.
 Emilio del Campe Palancar.
 Mariano Redondo Molina.
 Manuel Lozano Utrilla.

Humanes 8 de Marzo de 1911.—
 El Alcalde, J. Roldan.

LABROS

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Casimiro Marco.
 Mateo Berlanga.
 Mariano Utrera.
 Eugenio Agudo.
 Cándido Carrasco.
 Francisco Hernandez.

Contribuyentes

D. Manuel Berlanga.
 Santiago Marco.
 Roque Marco.
 José Yagüe.
 Luciano Agudo.
 Francisco Agudo.
 Eusebio Martinez.
 Francisco Bueno.
 Santos Marco.
 Luis Martinez.
 Manuel Martinez.
 Juan Galvez.
 Cipriano Agudo.
 Vicente Utrera.
 Ramón Martinez.
 Juan Serrano.
 Hilario Ramos.
 Pantaleón Morales.
 Julian Martinez.
 Benito Arribas.
 León Romero.
 Paulino Moreno.
 Eusebio Arribas.
 Bartolomé Moreno.

Labros 7 de Marzo de 1911.—El
 Alcalde, Casimiro Marco.

COLMENAR DE LA SIERRA

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al ar-

tículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Perez y Fernandez.
 Julian Cuenca Sanz.
 Anastasio Alcol y Garcia.
 Canuto Bernal Bermejo.
 Mariano Garcia Lopez.
 Julian Garcia Fonseca.

Contribuyentes

D. Agapito Sanz Fernandez.
 Atanasio Bermejo Martin.
 Juan Fernandez Alcol.
 Lorenzo Alcol y Garcia.
 Julian Bernal Alcol.
 Quiterio Sanz Bermejo.
 Roman Rodriguez Fonseca.
 Ventura Borlaf Alvarez.
 Venancio Vicente Cuenca.
 Mariano Serrano Sanz.
 Pedro Rodriguez y Garcia.
 Juan Rodriguez (menor.)
 Pedro Garcia Bermejo.
 Nicomedes Rodriguez Garcia.
 Julian Vicente Rodriguez.
 Juan Bernal Garcia (menor).
 Julian Bernal Garcia.
 Toribio Garcia Fernandez.
 Facundo Lopez Vicente.
 Bonifacio Alcol Ramos.
 Florentino Borlaf Vicente.
 Felipe Alcol y Garcia.
 Hilario Perez Garcia.
 Angel Cuenca Bernal.

Colmenar de la Sierra 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Perez.

TRIJUEQUE

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Aquilino Simon Pajares.
 Ramiro Galve Barriopedro.
 German Ortega Recio.
 Francisco Encabo Ortiz.
 Claudio Pajares Barriopedro.
 José Simon Vegas.
 Martiniano Felipe Pajares.

Contribuyentes

D. Raimundo Vegas Arroyo.
 Braulio Encabo Ortiz.
 Fortunato Pajares Marco
 Julian Arroyo Arroyo.
 Casto Lopez Rodrigálvarez.
 Domingo Atienza Arroyo.
 José Pajares Marco.
 Bonifacio Gonzalez Mateo.
 Vicente Viéjo Gonzalez.
 Eusebio Barriopedro Elena.
 Eustaquio Martinsanz Ruiz.
 Cecilio Arroyo Orantes.
 Casimiro Sacristan Utrilla.

Francisco Gonzalez.
 Robustiano Barriopedro.
 Pantaleón Barriopedro.
 Eulogio Pajares Marco.
 Benito Pastor Barriopedro.
 Juan Agudo Benito.
 Basilio Gonzalez.
 Nicolás Gonzalez.
 Eustaquio Arroyo Garcia.
 Julian Felipe Vegas.
 Domingo Pajares Perez.
 Gerónimo de la Fuente.
 Pablo Ortega Recio.
 Eutiquiano Felipe Pajares.
 Joaquin Viejo Utrilla.

Trijuéque 10 de Marzo de 1911.
 —El Alcalde, Aquilino Simon.

MADRIGAL

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Santiago Olmeda Garcés.
 Pedro Moreno Hernando.
 Juan Rodriguez Esteban.
 Bernardino Olmedillas Varas.
 Felipe Higes Esteban.
 Julián Garcia Ortega.

Contribuyentes

D. Francisco Ranz Romanillos.
 Francisco Mangada Esteban.
 Cipriano Olmedillas Varas.
 Gregorio Ranz Delgado.
 José Garcia Hernando.
 Santiago Garcés Varas.
 Cecilio Ranz Martinez.
 Juan Romanillos Ranz.
 Francisco Moreno Olmedillas.
 Marcelino Hernandez Esteban.
 Marcelino Galán Sienes.
 Francisco Mangada Olmedillas.
 Felipe Garcés Olmedillas.
 Daniel Romanillos Rodriguez.
 Vicente Ranz Castillo.
 Manuel Romanillos Rodriguez.
 Eugenio Garcés Varas.
 Pedro Olmedillas Marcos.
 Leonardo Gonzalez Chieharro.
 Telesforo Caballo Gonzalez.
 Pedro Gonzalez de Francisco.
 José Mangada Higes.
 Santiago de la Fuente Bermejo.
 Pedro Serrano de Higes.

Madrigal 11 de Marzo de 1911.
 El Alcalde, Santiago Olmeda.

PRÁDENA DE ATIENZA

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Pedro Cerrada.
 Patricio Cerrada.
 Casimiro Cerrada.
 Valeriano Cerrada.
 Antonino Cerrada.
 Victor Cerrada.

Contribuyentes

D. Alejandro Cerrada.
 Agustin Garcia.
 Benito Somolinos.
 Bartolomé Cerrada.
 Francisco Garcia.
 Francisco Cerrada.
 Gabino Somolinos.
 Guillermo Garcia.
 José Somolinos.
 José Cerrada.
 Leonardo Cerrada.
 Juan Cerrada.
 Luis Garcia.
 Miguel Garcia.
 Marcos Gonzalez.
 Miguel Cerrada.
 Pedro Cerrada.
 Pio Somolinos.
 Rufino Cerrada.
 Saturio Somolinos.
 Saturio Cerrada.
 Elias Cerrada.
 Esteban Cerrada Garcia.
 Esteban Cerrada.

Prádena 5 de Marzo de 1911.—
 El Alcalde, Pedro Cerrada.

NAVALPOTRO

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Vicente Bermejo.
 Ceferino Sebastian Sotoca.
 Pedro Martinez.
 Agapito Bermejo.
 Julian Arribas.
 Ruperto Casalengua.

Contribuyentes

D. Pedro Ambrona.
 Facundo Lafuente.
 Isidro Arribas.
 Manuel Sebastian.
 Leon Sanz.
 Justo Barbas.
 Mariano Martinez.
 Remigio Barbas.
 Gregorio Barbas.
 Félix Puente.
 Sotero del Olmo.
 Juan Sebastian Tejedor.
 Leonardo Casalengua.
 Leon Relano.
 Isidoro de la Obra.
 Agustin Sebastián Flores.
 Bernabé Bermejo.
 Félix Sebastián Tejedor.

Andrés Relano Viejo.
Cipriano Martinez.
Telesforo Tejedor.
Mateo Martinez.
Benito Sebastian Lopez.
Cirilo Martinez.

Navalpotro 10 de Marzo de 1911.
El Alcalde, Vicente Bermejo,

—
GALVE

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Paulino Montero.
Simón Sierra.
Manuel Gomez.
Eusebio Martin.
Pedro Chicharro.
Juan Herreros.

Contribuyentes.

D. Francisco Montero.
Mariano Gordo.
Mariano Almazán.
Mariano Fernandez.
Francisco Muñoz.
Gregorio Herrero.
Miguel Conde.
Mariano Garrido.
Maximino Sierra.
Severiano Sierra.
Tomás Herrero.
Laureano Muñoz.
Higinio Redondo.
Pascual Sierra.
Joaquín Herrero.
Pedro Sanchez.
Celedonio Vaqueriza.
Julián Herrero.
Atanasio Conde.
Luis Sierra.
Andrés Marquez.
Esteban de Esteban.
Eleuterio Alvarez.
Nicolás Sierra.
Santiago Herrero.
Alejandro Conde.
Atanasio Gomez.
Gabriel Chicharro.

Galve 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Paulino Montero.

—
COBETA

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Dámaso Martinez.
Valentín Sanz.
Felipe Costero.

Gregorio Sanz.
Santiago del Castillo.
Tomás Sanz.
Simón Pobes.

Contribuyentes

D. León Sirgado.
Eusebio Tello.
Antonio Berbería.
León del Castillo.
Bonifacio Checa.
Francisco Checa.
Julián Berbería.
Anacleto Aguado.
Carlos Pastor.
Fermín Pastor.
Miguel Garcia.
Sotero Tello.
Blás Checa.
Francisco Aguado.
Laureano Tello.
Dionisio Herranz.
Deogracias Bartolomé Aguado.
Emeterio Marco.
Juan Pobes.
Santiago Checa.
Pedro Pobes.
Eusebio Muñoz.
Cipriano Tello.
Laureano Berbería.
Pedro del Castillo.
Segundo Tello.
Juan Concha.
Lucio Pobes.

Cobeta 22 de Marzo de 1911.—
El Alcalde accidental, Felipe Costero.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Renales, las cuentas municipales del año 1910, por término de quince días.

Montarron, el recuento de ganadería para la contribución del año 1912, por cinco días.

Iriepal, el reparto de arbitrios extraordinarios por término de ocho días.

Nuevos repartimientos

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación y por término de cinco días, los nuevos repartimientos formados según Real decreto de 5 de Enero último, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana.

Pastrana.	Málaga del Fresno.
Pareja.	Lupiana.
Armallones.	Yebes.
Poveda de la Sierra.	Villar de Cobeta.
Terraza.	Torremocha de Jadraque
Laranueva.	Cendejas de Enmedio.